



011

**GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI**  
**GERENCIA GENERAL REGIONAL**  
**OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN**  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

**RESOLUCIÓN GERENCIAL ADMINISTRATIVA N° 101 - 2025-GRU-GGR-ORA**

Pucallpa, 20 MAYO 2025

**VISTO:** El OFICIO N° 085-2025-GRU-ORA-OGEPA de fecha 31 marzo de 2025 y el INFORME TÉCNICO N° 008-2025-GRU-ORA-OGEPA de fecha 28 de marzo de 2025, OFICIO N°509-2025-GRU-GGR-GRFFS de fecha 18 de febrero de 2025, INFORME N°005-2025-GRU-GGR-GRFFS de fecha 17 de febrero de 2025, INFORME N°005-2025-GRU-GGR-GRFFS-OP/AVD de fecha 12 de febrero de 2025, OFICIO N°1501-2016-GRU-ARAU-GRRNGMA-DGFFS de fecha 28 de noviembre de 2016, INFORME LEGAL N°417-2016-GRU-ARAU-GRRNGMA-DGDDS-AJ/HDTA de fecha 11 de noviembre de 2016 y demás antecedentes;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme a lo dispuesto en el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional; concordante con el Artículo 2° de la Ley N° 27867, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, señala que el referido sistema es el conjunto de principios, procesos, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos para la provisión de los bienes, servicios y obras, a través de las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público, orientadas al logro de los resultados, con el fin de lograr un eficiente y eficaz empleo de los recursos públicos;

Que, mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF se aprobó el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, cuya finalidad es regular los mecanismos para asegurar el aprovisionamiento y la gestión de los bienes, servicios y obras que requieran las Entidades para el cumplimiento de sus metas u objetivos estratégicos y operativos, a través de un empleo eficiente y eficaz de los recursos públicos asignados;

Que, asimismo mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, se aprueba la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento" (en adelante la Directiva), la misma que regula los actos de adquisición, administración y disposición, así como los procedimientos para su asignación en uso, alta, baja, registro, inventario, saneamiento administrativo, mantenimiento, aseguramiento y supervisión de los bienes patrimoniales que se encuentran contemplados en el Catálogo Nacional de Bienes Muebles del Estado, así como de aquellos bienes que sin estarlo son susceptibles de ser incorporados al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, el Artículo 47° de la precitada Directiva, define la baja como un Procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial.

Esto implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normatividad del SNC;





**GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI**  
**GERENCIA GENERAL REGIONAL**  
**OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN**  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Que, conforme al literal j) del numeral 48.1 del artículo 48 de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, es causal de baja, entre otras "j) Sustracción, cuando el bien mueble patrimonial ha sido perdido o fue sustraído por hurto, robo. Esta causal se sustenta con la denuncia policial o fiscal correspondiente";

Que, la aludida Directiva en su numeral 49.1 del artículo 49 establece que "La OCP identifica los bienes muebles patrimoniales a dar de baja y elabora un Informe Técnico sustentando la causal correspondiente y recomendando la baja. La documentación se remite a la OGA para que emita la resolución que aprueba la baja de los bienes muebles patrimoniales de los registros patrimonial y contable. Dicha resolución contiene como mínimo la descripción del bien mueble patrimonial y su valor";

Que, en el presente caso la Oficina de Gestión Patrimonial, con la facultad que otorga la Directiva acotada precedentemente, emite el INFORME TÉCNICO N° 008-2025-GRU-ORA-OGEPa de fecha 28 de marzo de 2025, el cual contiene el análisis y evaluación y verificación de la documentación sustentatoria que le corresponde a la causal de baja (documentos mencionados en el Visto de la presente resolución); concluyendo:

"VI. El presente Informe Técnico concluye que se debe continuar con la Aprobación de Baja de los (04) Motores Estacionarios Fuera de Borda de 60 HP por la Causal de Sustracción (hurto), ya que se cuenta con la documentación respectiva (denuncia policial de los bienes patrimoniales) sustraídos para su baja la misma que se encuentra amparada en al Directiva N°006-2021-EF/54.01, aprobada con la Resolución Directoral N°015-2021-EF/54.01 "Directiva para la Gestión de Bienes Patrimoniales en el Marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", artículo 48°, numeral 48.1, literal j), mediante acto resolutivo.

Asimismo, indicar que la Oficina de Gestión Patrimonial deslinda su responsabilidad debido a que se desconoció los hechos en su oportunidad no pudiendo informar ni realizar cualquier acción con la aseguradora para la reposición de los bienes debido a que estos (4) motores fuera de borda fueron sustraídos desde el año 2016 al 2022, informando los hechos con documento a la fecha.

Asimismo, en el precitado INFORME TECNICO; recomienda:

VII. Proceder con la aprobación de la baja de (04) motores estacionarios fuera de borda de 60 HP bienes muebles patrimoniales, por la causal de sustracción (hurto), de la cuenta 1503020906, con código patrimonial N°672279880123, 672279880124, 672279880132 y 672279880133, con un valor total de S/ 85,596.00, depreciación acumulada S/ 22,825.92 y valor neto de S/ 62,770.08, cuyas características se detallan en el Anexo N°01, descripción de bienes patrimoniales.

Por lo que, se recomienda remitir copia de la resolución a la oficina de Contabilidad y Gestión Patrimonial para que efectúen la baja en el Módulo de Patrimonio SIGA – MEF, con la finalidad de excluirlos del registro patrimonial y contable.

Asimismo, se recomienda derivar copia de la resolución al Área de secretaria técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario – ST/OIPAD, y a la oficina de Procuraduría del Gobierno Regional de Ucayali, para continuar con las investigaciones pertinentes a quienes resulten responsables.





**GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI**  
**GERENCIA GENERAL REGIONAL**  
**OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN**  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Que, asimismo obra en el expediente copia de las Denuncias Policiales por el hurto de motores fuera de borda, ocurridos en distintos Puesto de Control Forestal y de Fauna Silvestre, según se detalla a continuación: Motor N°1048383, denunciado el 05/11/2016 ante la Comisaría PNP San Fernando (Denuncia N° 8267676); Motor N.º 1049571, denunciado el 05/02/2020 ante la DEPROVE Pucallpa (Denuncia N° 16628869); Motor N° 1042576, denunciado el 06/03/2022 ante la DEPINCRI PNP Ucayali (Denuncia N° 22537034); Motor N° 1050012, denunciado el 14/10/2022 ante la Comisaría PNP Tahuanía (Denuncia N° 24562798). Cada caso ha sido reportado ante las autoridades policiales, identificándose claramente los números de serie de los bienes sustraídos.

Que, por los fundamentos expuestos, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 49º numeral 49.1, corresponde a la OGA emitir la resolución que aprueba la baja de los bienes patrimoniales;

Que, con la facultad que confiere la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01; con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y Oficina de Gestión Patrimonial;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR** la BAJA por la causal de **J) Sustracción**, un total de **cuatro (4) Bienes Muebles Patrimoniales - Motores Estacionarios Fuera de Borda de 60 HP**, todas de Color Gris, con Código Patrimonial N° 672279880123, 672279880124, 672279880132 y 672279880133, con un Valor Inicial Total de S/ 85,596.00 (Ochenta y Cinco Mil Quinientos Noventa y Seis con 00/100 soles), Depreciación Acumulada S/ 22,825.92 (Veintidós Mil Ochocientos Veinticinco con 92/100 soles) calculado al 28/02/2025 y un Valor Neto S/ 62,770.08 (Sesenta y Dos Mil Setecientos Setenta con 08/100 soles); cuyas características se detalle en el ANEXO N° 1 que forma parte de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER** a la Oficina de Contabilidad registrar la baja contable; así como la Oficina de Gestión Patrimonial Regional registrar la baja patrimonial de los bienes muebles patrimoniales en el Sistema Integrado de Gestión Administrativa – SIGA.

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE** la presente resolución a la Oficina de Contabilidad y la Oficina de Gestión Patrimonial.

**ARTICULO CUARTO: REMITIR** copia de todos los actuados al Área de Secretaria Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento administrativo Disciplinario -ST/OIPAD, a fin que proceda conforme a sus atribuciones contra los que resulten responsables.

**ARTICULO QUINTO: REMITIR** copia de todos los actuados a la Procuraduría Pública Regional del Gobierno Regional de Ucayali, previa evaluación inicie las acciones legales que corresponda contra los que resulten responsables.

**ARTÍCULO SEXTO: ENCARGAR** la publicación de la presente resolución de baja y la relación de los bienes señalados en el anexo N°01, que se adjunta a la Oficina de Tecnología de la Información del Gobierno Regional de Ucayali, en la página web del portal institucional.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI  
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

Mg. CPC. Neides Saromo Domínguez  
DIRECTOR DE SISTEMA ADMINISTRATIVO-IV

📍 Jr. Raimondi 220 – Ucayali, Perú 📞 (061)-58 6120

📍 Av. Arequipa 810 – Lima

📞 (01)-42 46320

🌐 [www.gob.pe/regionucayali](http://www.gob.pe/regionucayali)



**Región**  
Productiva



PERU

ANEXO N° 1

DESCRIPCION DE LOS BIENES MUEBLES PATRIMONIALES - DEPRECIACION ACUMULADA AL 28 DE FEBRERO DE 2025



N°	CODIGO PATRIMONIAL	DENOMINACION	DETALLE TECNICO (3)						UBICAC. FISICA	CUENTA CONTABLE	VALOR INICIAL	DEPRECIAC. ACUMULADA AL 28/02/2025	VALOR NETO
			MARCA	MODELO	COLOR	SERIE	MOTOR						
1	672279880123	MOTORES ESTACIONARIOS Y MARINOS	YAMAHA	E60-PLOMO	GRIS	1048383	S/N	NO UBICABLE	1503.020906	S/ 21,399.00	S/ 5,706.48	S/ 15,692.52	
2	672279880124	MOTORES ESTACIONARIOS Y MARINOS	YAMAHA	E60-PLOMO	GRIS	1042576	S/N	NO UBICABLE	1503.020906	S/ 21,399.00	S/ 5,706.48	S/ 15,692.52	
3	672279880133	MOTORES ESTACIONARIOS Y MARINOS	YAMAHA	E60-PLOMO	GRIS	1049571	S/N	NO UBICABLE	1503.020906	S/ 21,399.00	S/ 5,706.48	S/ 15,692.52	
4	672279880132	MOTORES ESTACIONARIOS Y MARINOS	YAMAHA	E60-PLOMO	GRIS	1050012	S/N	NO UBICABLE	1503.020906	S/ 21,399.00	S/ 5,706.48	S/ 15,692.52	
TOTAL										S/ 85,596.00	S/ 22,825.92	S/ 62,770.08	

ASIENTO CONTABLE

CTA.	DESCRIPCION	DEBE	HABER
1508	Depreciación, Amortización Agotamiento		
1508.0202	Maquinaria, Equipo, Mobiliario y otros	22,825.92	
5506	Otros Gasto Diversos		62,770.08
5506.01	Baja de Bienes		62,770.08
1503	Vehículos, Maquinarias y Otros		85,596.00
1503.020906	Equipos Para Vehiculos		85,596.00
	Por la baja de los motores estacionarios		
		<b>85,596.00</b>	<b>85,596.00</b>

